

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES I

Caracas, lunes 22 de octubre de 2018

Número 41.507

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.637, mediante el cual se nombra la Junta Directiva de la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela, S.A., la cual estará integrada por la ciudadana y los ciudadanos que en él se mencionan.

Decreto N° 3.638, mediante el cual se nombran a las ciudadanas que en él se mencionan, como Miembros del Directorio Ejecutivo del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), Órgano adscrito a este Ministerio.

Decreto N° 3.639, mediante el cual se nombra al ciudadano Eduardo Antonio Ramírez Castro, como Viceministro de Articulación Económica, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se dictan las Normas Sobre la Actuación de los Órganos y Entes del Frente Preventivo para la Vida y la Paz.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Giuseppe Cacioppo Oliveri, como responsable por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana; y se designan como articuladores estadales del Frente Preventivo para la Vida y la Paz, en los estados del país y el Distrito Capital, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se prorroga, por segunda vez y por un lapso de noventa (90) días continuos, los procesos de intervención de los Institutos Autónomos de Policías de los municipios y estados que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se modifica la Resolución N° 024463, de fecha 11 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.433, de fecha 04 de julio de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO INATUR

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de este Instituto, adscrito a este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Leonardo Alberto Briceño Dudamel, como Presidente de la Empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., adscrita a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, integrado por las ciudadanas y los ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se establecen, de este Ministerio.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 180910-225, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana Yaritza Carolina Sanoja González, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.613.703, como Registradora Civil de la Parroquia San Agustín del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se modifica y queda constituida la Comisión de Contrataciones de este Organismo, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.637

22 de octubre de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación de la Patria venezolana, basadas en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo a lo preceptuado en las Cláusulas Décima Séptima y Décima Octava del Acta Constitutiva y Estatutos de Petróleos de Venezuela, S.A.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro para integrar la **JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA ESTATAL PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A.**, a los ciudadanos: **MIGUEL JOSÉ QUINTANA CASTRO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.465.453**, como **VICEPRESIDENTE (ENCARGADO) DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN** y **DIRECTOR INTERNO**; **RODOLFO ENRIQUE JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.380.972**, como **VICEPRESIDENTE DE REFINACIÓN** y **DIRECTOR INTERNO**; **JOSÉ ALEJANDRO ROJAS REYES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.692.973**, como **VICEPRESIDENTE DE COMERCIO Y SUMINISTRO** y **DIRECTOR INTERNO**; y **FERNANDO MANUEL DE QUINTAL RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.888.364**, como **VICEPRESIDENTE DE FINANZAS** y **DIRECTOR INTERNO**, con las competencias inherentes a los referidos cargos, de conformidad con los Estatutos Sociales de dicha empresa, así como cualquier otra normativa contemplada en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. De conformidad con las designaciones efectuadas en el artículo precedente, y los nombramientos realizados mediante el Decreto N° 3.608, de fecha 07 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 Extraordinario de la misma fecha, la **JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA ESTATAL PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S. A. (PDVSA)**, queda conformada como se indica:

NOMBRE Y APELLIDO	C. I. N°	CARÁCTER
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ	V-9.705.800	Presidente
MIGUEL JOSÉ QUINTANA CASTRO	V-6.465.453	Vicepresidente (E) de Exploración y Producción; Vicepresidente de Planificación e Ingeniería; y Director Interno
RODOLFO ENRIQUE JIMÉNEZ JIMÉNEZ	V-11.380.972	Vicepresidente de Refinación y Director Interno
JOSÉ ALEJANDRO ROJAS REYES	V-6.692.973	Vicepresidente de Comercio y Suministro y Director Interno
NEMROD ANTONIO CONTRERAS MEJÍAS	V-11.606.408	Vicepresidente de Gas y Director Interno
MARCOS ALEJANDRO ROJAS MARCHENA	V-19.334.043	Vicepresidente de Asuntos Internacionales y Director Interno
FERNANDO MANUEL DE QUINTAL RODRÍGUEZ	V-16.888.364	Vicepresidente de Finanzas y Director Interno
YURBIS JOSEFINA GÓMEZ	V-15.972.955	Directora Externa
RICARDO ANDRÉS LEÓN SABALA	V-17.140.679	Director Externo
WILS ASENCIÓN RANGEL LINARES	V-4.930.482	Director Externo
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO	V-16.544.324	Director Externo
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	V-10.333.821	Director Externo
TARECK ZAIDAN EL AISSAMI MADDAH	V-12.354.211	Director Externo

Artículo 3°. Delego en el ciudadano Ministro del Poder Popular de Petróleo, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 4°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Decreto N° 3.638

22 de octubre de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 7 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro como Miembros del **DIRECTORIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMUJER)**, Órgano Adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, a las ciudadanas que a continuación se indican, con las competencias inherentes a los referidos cargos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD N°	CARÁCTER
CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA	V.- 8.943.716	PRESIDENTA DEL DIRECTORIO EJECUTIVO
MARÍA DE LOURDES LEÓN GIBORY	V- 2.355.352	VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO EJECUTIVO
ZUSANY LEGNIS GONZÁLEZ ZAMBRANO	V-17.443.050	1RA VOCAL
CARMEN DIANORA MARTÍNEZ DE ISTURIZ	V-3.136.957	2DA VOCAL
MAIGUALIDA GUTIÉRREZ DE GRATEROL	V-7.191.862	SECRETARIA DEL DIRECTORIO EJECUTIVO

Artículo 2°. Delego en la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, la juramentación de las referidas ciudadanas.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veintidós días del mes de octubre de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL BERTHO

Decreto N° 3.639

22 de octubre de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **EDUARDO ANTONIO RAMÍREZ CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.248.588, como **VICEMINISTRO DE ARTICULACIÓN ECONÓMICA**, en calidad de encargado, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, con las competencias inherentes a los referidos cargos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veintidós días del mes de octubre de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

N° **195**

208°, 159° y 19°

FECHA: 19 OCT 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 2.532, de fecha 3 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.623 de la misma fecha, mediante el cual se reformula la estructura y contenidos de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, y lo previsto en el Decreto N° 2.279, de fecha 23 de marzo de 2017, que regula el funcionamiento y desarrollo de los procesos de la Gran Misión Justicia Socialista, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.121 de fecha 24 de marzo de 2017,

POR CUANTO

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece como derechos irrenunciables de la Nación la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y la autodeterminación nacional, que propugna como valores superiores la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos construyendo un compromiso del Estado fortalecer el enfoque y actuación de las políticas públicas con una visión transformadora,

POR CUANTO

El Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013 - 2019 (Plan de la Patria), estableció en su Objetivo Estratégico y General L.1.2.3, potenciar las capacidades de los organismos de seguridad ciudadana del Estado para garantizar la estabilidad política y la paz de la Nación,

POR CUANTO

Es obligación del Ejecutivo Nacional garantizar el goce de los derechos humanos y la protección de la población frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo a la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, a través de los órganos de seguridad ciudadana y orden público, destinados a garantizar la seguridad integral del Pueblo Soberano,

POR CUANTO

La Gran Misión Cuadrantes de Paz tiene como fin repotenciar la direccionalidad necesaria de las macro políticas públicas en materia de seguridad, innovando y reformulando las mismas, para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanas, profundizando en la prevención y en la disminución de los factores de riesgo, manteniendo la Doctrina de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y la esencia programática de la Gran Misión Justicia Socialista,

POR CUANTO

Para el logro de los objetivos, líneas estratégicas y acciones programáticas de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, es necesario asegurar una política preventiva, mediante el despliegue de políticas integrales de seguridad ciudadana, para fortalecer la capacidad del Estado de protección a las personas y construir la paz desde adentro,

POR CUANTO

Bajo el marco del desarrollo y despliegue de esta Gran Misión, se emprenden importantes iniciativas desde varios ámbitos, consolidando los niveles de articulación, cohesión y apoyo entre todos los órganos y entes de prevención, facilitando respuestas o abordajes integrales oportunos a las demandas y necesidades de los ciudadanos y ciudadanas sobre esta materia,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana la planificación, coordinación, formulación, evaluación y seguimiento de las políticas, planes, estrategias, lineamientos y directrices nacionales en materia de prevención y seguridad ciudadana, lo que comprende las políticas nacionales para la protección de la integridad física, los bienes y propiedades de la República y sus habitantes, así como de las políticas, planes y programas de prevención control y mitigación de la actividad delictiva,

RESUELVE

Dictar las siguientes:

NORMAS SOBRE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS Y ENTES DEL FRENTE PREVENTIVO PARA LA VIDA Y LA PAZ

Objeto

Artículo 1. Esta Resolución tiene por objeto establecer las normas que regularán la conformación y actuación conjunta de los órganos y entes dependientes del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, que integran el Frente Preventivo para la Vida y la Paz con la finalidad de desarrollar e implementar planes, programas, proyectos y acciones preventivas de carácter permanente en los Cuadrantes de Paz de cada ámbito político territorial.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Esta Resolución será aplicable para todos los órganos y entes con competencia en materia de prevención integral, dependientes del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Frente Preventivo para la Vida y la Paz

Artículo 3. El Frente Preventivo para la Vida y la Paz constituye una instancia política, multidisciplinaria, técnica, organizativa, articuladora e integradora de acción extensiva y territorializada por Cuadrantes de Paz, que tiene por finalidad constituir una plataforma de acción preventiva, para la ejecución efectiva de planes, programas y proyectos que permitan la consolidación de espacios para la vida y la paz.

Principios

Artículo 4. El Frente Preventivo para la Vida y la Paz se rige por principios de integración, igualdad, equidad, no discriminación, respeto a los derechos humanos, solidaridad, interagencialidad, participación, eficacia, eficiencia, gestión efectiva, transparencia, rendición de cuentas, corresponsabilidad y organización popular.

Atribuciones

Artículo 5. El Frente Preventivo para la Vida y la Paz tendrá las atribuciones siguientes:

1. Desarrollar en cada Cuadrante de Paz los planes, programas, proyectos, estrategias y acciones necesarios para preservar los valores y principios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes nacionales.
2. Ejecutar las líneas estratégicas y acciones programáticas previstas en el primer vértice 1 de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, en aras de la Prevención Integral.
3. Dar seguimiento al desarrollo de las acciones, actividades y tareas que corresponden a los distintos órganos de seguridad ciudadana y orden público en la organización, dirección, funcionamiento, consolidación y expansión de los Cuadrantes de Paz, en cada ámbito político-territorial.
4. Diseñar planes, programas y proyectos en los ámbitos del Plan Nacional de Prevención Integral en los Cuadrantes de Paz, a fin de que sean financiados por los diferentes entes dispuestos por el Ejecutivo Nacional.

Organización e Integración

Artículo 6. El Frente Preventivo para la Vida y la Paz estará estructurado en tres anillos en atención a los ámbitos de acción concebidos en el Plan Nacional de Prevención Integral en los Cuadrantes de Paz identificados de la siguiente manera:

1. **Primer Anillo**, correspondiente a las instituciones que efectúan labores de prevención integral desde el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.
2. **Segundo Anillo**, conformado por los órganos y entes de seguridad ciudadana y orden público.
3. **Tercer Anillo**, constituido por los entes e instituciones gubernamentales, organizaciones y movimientos sociales que contribuyen en la prevención integral.

El Frente Preventivo para la Vida y la Paz solicitará, cuando proceda, la cooperación de organismos internacionales, a fin de unificar esfuerzos conjuntos relativos a la prevención integral.

Comités de Prevención para la Paz

Artículo 7. El Frente Preventivo para la Vida y la Paz promoverá la creación de Comités de Prevención para la Paz, conformados por voceros y voceras de los Consejos Comunales y otras formas de organización comunitaria con el fin de garantizar la participación protagónica del poder popular en el diseño, implementación, seguimiento y control de planes, programas y proyectos comunitarios de prevención integral en los ámbitos educación, cultura, deporte, recreación, alimentación, salud y gestión de riesgo.

Los Comités de Prevención para la Paz, se conformarán a través de asambleas de ciudadanos y ciudadanas, quienes elegirán a sus voceros o voceras, de conformidad con las políticas y directrices del Plan Nacional de Prevención Integral en los Cuadrantes de Paz.

Programas de prevención integral, convivencia y paz

Artículo 8. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana en coordinación con otros órganos y entes del Estado y el poder popular, diseñarán programas preventivos y ejecutarán acciones en los ámbitos educación, cultura, deporte, recreación, alimentación, salud y gestión de riesgos.

Articulador estatal

Artículo 9. El Frente Preventivo para la Vida y la Paz tendrá presencia en cada estado de la República Bolivariana de Venezuela, para la efectiva implementación de las diversas acciones y programas preventivos en los ámbitos educación, cultura, deporte, recreación, alimentación, salud y gestión de riesgo.

El Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, designará a un funcionario o funcionaria dependiente de los órganos y entes del primer anillo del Frente Preventivo, quien fundará como articulador estatal en cada ámbito político-territorial y deberá gozar de solvencia moral, así como reconocimiento expreso por las autoridades regionales y locales.

Funciones de los articuladores estatales

Artículo 10. Los funcionarios y funcionarias designados como articuladores estatales del Frente Preventivo para la Vida y la Paz tendrán las siguientes funciones:

1. Contribuir en la elaboración del diagnóstico situacional en materia de seguridad ciudadana, orden público, prevención integral y paz, en los Cuadrantes de Paz que conforman el estado bajo su responsabilidad, que permitirá a los órganos y entes de seguridad ciudadana y orden público orientar articuladamente las acciones programáticas en esta materia contenidas en los vértices de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.
2. Promover, dentro de sus respectivas competencias y naturaleza, el diseño y ejecución de programas, planes y proyectos preventivos y estrategias en los ámbitos educativo, cultural, deportivo, recreativo, de alimentación, salud y gestión de riesgos, destinados a minimizar los factores de riesgos.
3. Propiciar los mecanismos de coordinación y articulación permanentes entre el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, ejes comunales y los Sistemas de Agregación Comunal, en los ámbitos del Plan Nacional de Prevención Integral, siempre dentro de sus respectivas competencias, que permitan una mayor eficiencia, seguimiento y control en la ejecución de las

políticas públicas en esta materia en cada una de las regiones o estados asignados específicamente en los Cuadrantes de Paz, a fin de fortalecer la capacidad del Estado y del Poder Popular en función de alcanzar los objetivos estratégicos y metas plasmadas en la Gran Misión Cuadrantes de Paz.

4. Vigilar el desarrollo y despliegue de todas las acciones y políticas públicas generadas por el Estado y el Poder Popular, necesarias para promover la organización sectorial y territorial bajo la georeferenciación de los Cuadrantes de Paz.
5. Participar activamente en la transversalización de la política nacional, estatal y municipal de la gestión integral de riesgos socioculturales y tecnológicos, que son corresponsabilidad del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, los entes u órganos del Estado en sus distintos niveles, el poder popular organizado, las instituciones privadas y los particulares, en los Cuadrantes de Paz integrados al estado bajo su responsabilidad.
6. Vigilar el cumplimiento de las estrategias de seguimiento, monitoreo y supervisión, así como mecanismos de reporte de información, alertas tempranas y medición de indicadores de cumplimiento de las acciones contenidas en la Gran Misión Cuadrantes de Paz, procurando que dichas estrategias se desarrollen con los integrantes de los órganos estatales, municipales y de los Cuadrantes de Paz, en el abordaje integral de los diferentes factores institucionales, estructurales y situacionales que afectan la seguridad, la convivencia solidaria y la paz.
7. Promover y facilitar la comunicación con los órganos y entes de seguridad ciudadana, orden público y paz, para coadyuvar en el eficiente intercambio de información que garantice la operatividad y el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los vértices de acción de la Gran Misión Cuadrante de Paz.
8. Supervisar el cumplimiento de las órdenes y estrategias que emanen del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, para coadyuvar en la consolidación de los Cuadrantes de Paz y apoyar en el cumplimiento de las políticas públicas en esta materia.
9. Fomentar la investigación de carácter social que fortalezca el diseño, evaluación, seguimiento y adecuación de las políticas públicas en materia de prevención integral, convivencia solidaria y paz.
10. Propiciar la formación de los miembros de la prevención integral, a fin de generar conciencia y corresponsabilidad en materia de prevención ciudadana, convivencia solidaria y paz.
11. Colaborar en la promoción de mecanismos para la recuperación, construcción, ocupación y uso de espacios públicos para la prevención integral, la convivencia solidaria y la paz.
12. Coadyuvar en cada Cuadrante de Paz a nivel nacional, la activación de Núcleos de Paz, como la estructura organizativa de la política pública en materia de prevención integral en los territorios.
13. Articular, planificar, ejecutar, dar seguimiento y control a las actividades y tareas de prevención integral, convivencia solidaria y paz a través de las instituciones nacionales, regionales y municipales integrantes de los tres anillos establecidos en el Instruccionario del Frente Preventivo.
14. Diseñar una agenda conjunta semanal de las instituciones del Frente Preventivo
15. Realizar reportes semanales de las acciones conjuntas del Frente Preventivo de acuerdo al instrumento establecido y sistema de reportes de acciones y actividades preventivas del Observatorio Venezolano de Seguridad, hasta tanto se cree el Observatorio Venezolano de Prevención Integral. Los reportes deben remitirse los días lunes de acuerdo a los lineamientos del OVS.
16. Promover la formación permanente de las servidoras y servidores públicos para impulsar el logro de los objetivos y metas del Frente Preventivo.
17. Las demás que sean asignadas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Financiamiento

Artículo 11. Los integrantes del Frente Preventivo para la Vida y la Paz deberán estimar en su presupuesto de Ley, recursos materiales, financieros y humanos para la implementación de planes, programas, proyectos y acciones preventivas de carácter permanente en los ámbitos del Plan Nacional de Prevención Integral en los Cuadrantes de Paz con especial atención a las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

El Ministro o Ministra con competencia en materia de seguridad ciudadana, podrá aprobar la ejecución y financiamiento de los planes, programas, proyectos y acciones preventivas del Frente Preventivo para la Vida y la Paz, a través de los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, así como solicitar la colaboración de otros órganos y entes para garantizar la ejecución de los mismos.

Seguimiento y control

Artículo 12. El Ministro o Ministra con competencia en materia de seguridad ciudadana, designará un responsable a nivel nacional, encargado de articular el desarrollo de las acciones y tareas que corresponden al Frente Preventivo para la Vida y la Paz, el cual deberá realizar el seguimiento y control de las actividades del Frente Preventivo para la Vida y la Paz, conjuntamente con los Despachos de los Viceministros o Viceministras de Prevención y Seguridad Ciudadana y de Gestión de Riesgo y Protección Civil, a través del Observatorio Venezolano de la Seguridad, para todo lo cual se generará un sistema de indicadores en materia de prevención integral, como referencia obligatoria para la medición del impacto, efectos y resultados alcanzados en los Cuadrantes de Paz.

Sistema de reporte

Artículo 13. El Observatorio Venezolano de la Seguridad, conjuntamente con los integrantes del Frente Preventivo para la Vida y la Paz, definirá los instrumentos de seguimiento y control que serán empleados en la labor preventiva ejecutada, así como la metodología para su aplicación, dichos instrumentos serán de uso obligatorio, unificado e inalterable.

Será responsabilidad del Observatorio Venezolano de la Seguridad diseñar un Sistema en línea a través de una aplicación de fácil manejo y carga de la información en tiempo real.

Reportes de actividades

Artículo 14. Las instancias que conforman el primer anillo del Frente Preventivo para la Vida y la Paz, deberán realizar reportes de las actividades desarrolladas, los logros alcanzados en términos cuantitativos y cualitativos, siendo dicha información de insumo permanente, público y transparente de la gestión a través de los medios destinados para tal fin.

Rendición de cuentas e informe de gestión

Artículo 15. Los articuladores estatales del Frente Preventivo para la Vida y la Paz deberán, en el primer mes de cada año, presentar un informe de gestión pública y de rendición de cuentas ante el poder popular y demás instituciones. Asimismo, el responsable a nivel nacional deberá presentar informe nacional anual en el mes de enero de cada año.

Manuales e instructivos

Artículo 16. El responsable designado a nivel nacional por el Ministro o Ministra con competencia en materia de seguridad ciudadana, deberá direccionar la elaboración de los Manuales de Procedimientos, Protocolos de Atención del Frente Preventivo, instructivos y todos los demás instrumentos normativos pertinentes para el adecuado funcionamiento del Frente Preventivo en cada ámbito político-territorial.

Vigencia

Artículo 17. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208º, 159º y 19º

Nº 196

FECHA: 19 OCT 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 2.532, de fecha 3 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.023 de la misma fecha, mediante el cual se reformula la estructura y contenidos de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela y lo previsto en el Decreto Nº 2.279, de fecha 23 de marzo de 2017, que regula el funcionamiento y desarrollo de los procesos de la Gran Misión Justicia Socialista, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.121 de fecha 24 de marzo de 2017,

POR CUANTO

Es obligación del Ejecutivo Nacional garantizar el goce de los derechos humanos y la protección de la población, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo a la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, a través de los órganos de seguridad ciudadana y orden público, destinados a garantizar la seguridad integral del Pueblo Soberano,

POR CUANTO

Con la intención de profundizar en las acciones estratégicas, tácticas y operativas necesarias para garantizar la seguridad ciudadana, la convivencia y la paz social, como los preceptos más preciados a proteger para el pueblo venezolano, manteniendo la Doctrina de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y la esencia pragmática de la Gran Misión Justicia Socialista el Presidente de la República impulsó el nacimiento de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, la cual tiene como fin repotenciar la direccionalidad necesaria de las macro políticas públicas en materia de seguridad, innovando y reformulando las mismas, para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanas, profundizando en la prevención y en la disminución de los factores de riesgos,

POR CUANTO

Bajo el marco del desarrollo y despliegue en los Cuadrantes de Paz, se emprenden importantes iniciativas desde varios ámbitos de actuación, consolidando los niveles de articulación, cohesión y colaboración entre todos los órganos y entes de prevención y seguridad ciudadana, facilitando respuestas o abordajes integrales oportunos a las demandas y necesidades de los ciudadanos y ciudadanas sobre esta materia, con el firme propósito de garantizar las acciones coordinadas entre Poderes para el logro de la paz social, promover y fortalecer la participación popular en la transformación de la realidad socio-jurídica nacional para la consolidación de los derechos y la justicia social, así como realizar el abordaje contextualizado en el territorio de todas las políticas públicas con especial atención a la seguridad ciudadana,

POR CUANTO

La Gran Misión Cuadrantes de Paz ejecuta un trabajo organizado en espacios geográficos más reducidos cercanos al pueblo, para ser efectiva la aplicación y seguimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana que están diseñadas para llevar la mayor suma de felicidad posible a los ciudadanos y ciudadanas; administrada igualmente con las siete líneas estratégicas establecidas por el Presidente de la República, para esta nueva etapa de Gobierno,

POR CUANTO

En la implementación de la Gran Misión Cuadrantes de Paz prevalece un Sistema Nacional de Prevención Integral en las comunidades, en cuanto a la actuación de los órganos y entes de seguridad ciudadana y la consolidación de las coordinaciones de actuación en materia de prevención que hoy se realizan de forma coyuntural entre todos los órganos intervinientes, en cuanto a los métodos, formas, protocolos y otras acciones, siendo necesario establecer un sistema de coordinación uniforme y cohesionado a nivel nacional bajo la responsabilidad del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y orden público, para garantizar la paz,

POR CUANTO

En desarrollo de esa responsabilidad, resulta necesario para el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, la integración de todas las instituciones del sistema preventivo, en actuación conjunta bajo la denominación del Frente Preventivo para la Vida y la Paz, con la finalidad de coadyuvar en el establecimiento de la organización, dirección, funcionamiento, consolidación y expansión de los Cuadrantes de Paz en cada ámbito político-territorial, a fin de fortalecer la capacidad del Estado de protección a las personas, en corresponsabilidad con el Poder Popular organizado, los órganos y entes de prevención y los órganos de seguridad ciudadana y de apoyo, para aumentar la convivencia solidaria y preservar la paz, en el marco de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, y así respaldar los procesos del sistema nacional de prevención integral en las comunidades,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERI**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.429.186, como responsable por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia seguridad ciudadana, encargado de articular el desarrollo de las acciones y tareas que corresponden a los órganos y entes que integran las políticas de prevención integral bajo la denominación del Frente Preventivo para la Vida y la Paz.

Artículo 2. Se designan como articuladores estatales del Frente Preventivo para la Vida y la Paz en los estados del país y el Distrito Capital, a los ciudadanos y ciudadanas de las dependencias, órganos y entes que integran las políticas de prevención integral del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, que a continuación se indican:

Nº	ESTADO	RESPONSABLES DEL FRENTE PREVENTIVO	C.I.º	INSTITUCIÓN
1	AMAZONAS	VÍCTOR MANUEL MONTENEGRO ÁLVAREZ	V-10.658.252	DPD
2	ANZOÁTEGUI	FRANCISCO JAVIER HERCULES MEDINA	V-10.838.942	UNES
3	APURE	KARIM GERONELLY ORTA	V-12.904.103	ONA
4	ARAGUA	JULEN JOSEFINA ESCALONA AQUINO	V-14.015.749	ONA
5	BARINAS	JUAN MANUEL BARRIOS DUARTE	V-11.715.325	UNES
6	BOIVAR	HUGO ENRIQUE PEREZ HERRERA	V-15.468.281	DPD
7	CARABOBO	OSMARY JOHLY GARCÍA LUGO	V-18.061.083	ONA
8	COJEDES	DANIEL ANTONIO PUERTA NEGRETI	V- 8.847.290	ONA
9	DELTA	MARTIN JOSE RIVERO JARAMILLO	V-15.789.015	ONA
10	AMACURO	DANY JOSE TOVAR PERDOMO	V- 17.074.259	GMATV
11	DISTRITO CAPITAL	NOAIVER KATERINE RÉYES MORALES	V-13.724.456	ONA
12	FALCÓN	YILBERT MANUEL PAREDES ALTUVE	V-11.191.034	UNES
13	GUÁRICO	KLEYDER NEPTALI ENRIQUE FERREIRO GÓMEZ	V- 9.659.806	ONA
14	MÉRIDA	FRANCISCO ALEJANDRO URRIBARRI ESCOBAR	V-20.848.779	DPD
15	MIRANDA	MARIA LUISA LICONES DELGADO	V-19.343.499	DPD
16	MONAGAS	DARIO ANTIPIATRO ARREAZA ROJAS	V-9.289.604	ONA
17	NUEVA ESPARTA	TIRSO EZEQUIEL SOLANO CORNIVELL	V-17.418.716	DPD
18	PORTUGUESA	FRANCIS MARIÉLSA OLIVAREZ MENDOZA	V-14.676.088	UNES
19	SUCRE	RAFAEL EDUARDO RIVAS MALAVÉ	V-13.074.682	ONA
20	TÁCHIRA	WALESKA PEREZ DEPABLOS	V-14.504.954	DPD
21	TRUJILLO	RÓSA FIENA BARRAGAN BARRIOS	V-19.101.964	ONA
22	VARGAS	EDGAR ARTURO URBINA COLOMBANI	V- 8.178.918	INCODIR
23	YARACUY	JAIME ALONSO MENDEZ I FON	V-13.967.041	DPD
24	ZULIA	ANÁMAR DE JESÚS ANZOLA HERNÁNDEZ	V- 9.748.450	ONA

Artículo 3. Los articuladores estatales del Frente Preventivo para la Vida y la Paz designados en cada uno de los estados y el Distrito Capital mediante esta Resolución, deberán seguir prioritariamente el desarrollo de las acciones y tareas que corresponden al Frente Preventivo en la organización, dirección, funcionamiento, consolidación y expansión de los Cuadrantes de Paz en cada ámbito político-territorial, a fin que el Estado pueda desarrollar los planes, programas, proyectos, estrategias y acciones necesarios para preservar los valores y principios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes nacionales

Artículo 4. Los articuladores estatales del Frente Preventivo para la Vida y la Paz, deberán reportar al responsable designado por el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia seguridad ciudadana y al Comisionado o Comisionada Nacional de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, el desempeño y avance de las actividades desarrolladas, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el marco de la Gran Misión.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208°, 159° y 19°

Nº - 197

FECHA: 22 OCT 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y en el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en los artículos 107 encabezamiento y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos, en redes delictivas o en actividades que atenten contra el orden constitucional, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, del alcalde o la alcaldesa correspondiente,

POR CUANTO

El Cuerpo de Policía del Municipio Anaco del estado Anzoátegui, se encuentra sometido a un proceso de intervención, ordenado mediante Resolución Nº 039 de fecha 24 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.334, de fecha 7 de febrero de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

POR CUANTO

Mediante Resolución Nº 136, de fecha 26 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.448, de fecha 27 de julio de 2018, se prorrogó por un lapso de noventa (90) días el proceso de intervención del Cuerpo de Policía del Municipio Anaco del estado Anzoátegui,

POR CUANTO

Persisten los elementos de convicción que motivaron el inicio del proceso de intervención del mencionado cuerpo de policía, y que actualmente justifican su prórroga, con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones,

RESUELVE

Artículo 1. Se proroga por segunda vez y por un lapso de noventa (90) días continuos, el proceso de intervención del Cuerpo de Policía del Municipio Anaco del estado Anzoátegui, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido cuerpo de policía.

Artículo 2. Se mantienen vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Nº 039, de fecha 24 de enero de 2018, y Resolución Nº 136, de fecha 26 de julio de 2018.

Artículo 3. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208°, 159° y 19°

Nº - 198

FECHA: 22 OCT 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en los artículos 107 y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos y en redes delictivas, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, del alcalde o la alcaldesa correspondiente.

POR CUANTO

El Cuerpo de Policía del estado Nueva Esparta, se encuentra sometido a un proceso de Intervención, ordenado mediante Resolución Nº 288, de fecha 18 de octubre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.259 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

POR CUANTO

Mediante Resolución Nº 084, de fecha 13 de abril de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.378, de fecha 16 de abril de 2018, se prorrogó por un lapso de noventa (90) días el proceso de intervención del Cuerpo de Policía del estado Anzoátegui.

POR CUANTO

Mediante Resolución Nº 131, de fecha 23 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.447, de fecha 28 de julio de 2018, se prorrogó por otro lapso de noventa (90) días el proceso de intervención del Cuerpo de Policía del estado Nueva Esparta.

POR CUANTO

Durante el proceso de intervención del Cuerpo de Policía del estado Nueva Esparta, surgieron nuevos elementos de convicción que justifican prorrogas el proceso antes referido, con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones.

RESUELVE

Artículo 1. Se proroga por un lapso de noventa (90) días continuos el proceso de Intervención del Cuerpo de Policía del estado Nueva Esparta, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido Cuerpo de Policía.

Artículo 2. Se mantienen vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Nº 288 de fecha 18 de octubre de 2017, Resolución Nº 084 de fecha 13 de abril de 2018, y Resolución Nº 131 de fecha 23 de julio de 2018.

Artículo 3. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208º, 159º y 19º

Nº **199**

FECHA: **22 OCT 2018**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para

Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en los artículos 107 y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial.

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan.

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos y en redes delictivas, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, del alcalde o la alcaldesa correspondiente.

POR CUANTO

El Cuerpo de Policía del estado Mérida se encuentra sometido a un proceso de Intervención, ordenado mediante Resolución Nº 290, de fecha 18 de octubre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.259 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

POR CUANTO

Mediante Resolución Nº 085, de fecha 13 de abril de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.378, de fecha 16 de abril de 2018, se prorrogó por un lapso de noventa (90) días el proceso de intervención del Cuerpo de Policía del estado Anzoátegui.

POR CUANTO

Mediante Resolución Nº 135, de fecha 23 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.447 de fecha 28 de julio de 2018, se prorrogó por otro lapso de noventa (90) días el proceso de intervención del Cuerpo de Policía del estado Mérida.

POR CUANTO

Durante el proceso de intervención del Cuerpo de Policía del estado Mérida, surgieron nuevos elementos de convicción que justifican prorrogar el proceso antes referido, con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones.

RESUELVE

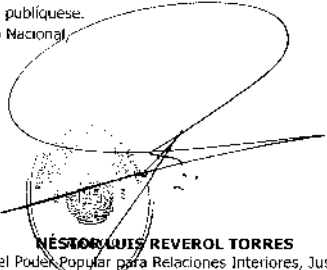
Artículo 1. Se proroga por un lapso de noventa (90) días continuos el proceso de intervención del Cuerpo de Policía del estado Mérida, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido Cuerpo de Policía.

Artículo 2. Se mantienen vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Nº 290 de fecha 18 de octubre de 2017, Resolución Nº 085 de fecha 13 de abril de 2018, y Resolución Nº 135 de fecha 23 de julio de 2018.

Artículo 3. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208°, 159° y 19°

Nº 200FECHA: 22 OCT 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en los artículos 107, encabezamiento, y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos y en redes delictivas, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, del alcalde o alcaldesa correspondiente,

POR CUANTO

El Cuerpo de Policía del estado Táchira, se encuentra sometido a un proceso de Intervención, ordenado mediante Resolución Nº 289, de fecha 18 de octubre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.259 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

POR CUANTO

Mediante Resolución Nº 088, de fecha 13 de abril de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.378, de fecha 16 de abril de 2018, se prorrogó por un lapso de noventa (90) días el proceso de intervención del Cuerpo de Policía del estado Anzoátegui,

POR CUANTO

Mediante Resolución Nº 130, de fecha 23 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.447, de fecha 28 de julio de 2018, se prorrogó por otro lapso de noventa (90) días el proceso de intervención del Cuerpo de Policía del estado Táchira,

POR CUANTO

Durante el proceso de intervención del Cuerpo de Policía del estado Táchira, surgieron nuevos elementos de convicción que justifican prorrogar el proceso antes referido, con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones,

RESUELVE

Artículo 1. Se proroga por un lapso de noventa (90) días continuos el proceso de Intervención del Cuerpo de Policía del estado Táchira, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido Cuerpo de Policía.

Artículo 2. Se mantienen vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Nº 289 de fecha 18 de octubre de 2017, Resolución Nº 088 de fecha 13 de abril de 2018, y Resolución Nº 130 de fecha 23 de julio de 2018.

Artículo 3. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTRO
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208°, 159° y 19°

Nº 201FECHA: 22 OCT 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y en el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en los artículos 107 y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290, Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos y en redes delictivas, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, del alcalde o alcaldesa correspondiente,

POR CUANTO

El Cuerpo de Policía del estado Anzoátegui se encuentra sometido a un proceso de intervención, ordenado mediante Resolución N° 287, de fecha 18 de octubre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.259 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 087, de fecha 13 de abril de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.378, de fecha 16 de abril de 2018, se prorrogó por un lapso de noventa (90) días el proceso de intervención del Cuerpo de Policía del estado Anzoátegui.

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 132, de fecha 23 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.417, de fecha 28 de julio de 2018, se prorrogó por otro lapso de noventa (90) días el proceso de intervención del Cuerpo de Policía del estado Anzoátegui.

POR CUANTO

Durante el proceso de intervención del Cuerpo de Policía del estado Anzoátegui, surgieron nuevos elementos de convicción que justifican prorrogar el proceso antes referido, con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones,

RESUELVE

Artículo 1. Se proroga por un lapso de noventa (90) días continuos el proceso de intervención del Cuerpo de Policía del estado Anzoátegui, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido Cuerpo de Policía.

Artículo 2. Se mantienen vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 287 de fecha 18 de octubre de 2017, Resolución N° 087 de fecha 13 de abril de 2018, y Resolución N° 132 de fecha 23 de julio de 2018.

Artículo 3. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NESTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208°, 159° y 19°

N° 202

FECHA: 22 OCT 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NESTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de

fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en los artículos 107 encabezamiento y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos, en redes delictivas o en actividades que atenten contra el orden constitucional, o cuando exista la solicitud de Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, del alcalde o la alcaldesa correspondiente.

POR CUANTO

El Cuerpo de Policía del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui, se encuentra sometido a un proceso de intervención, ordenado mediante Resolución N° 040, de fecha 24 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.328, de fecha 25 de enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 137, de fecha 26 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.448, de fecha 27 de julio de 2018, se prorrogó por un lapso de noventa (90) días el proceso de intervención del Cuerpo de Policía del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui.

POR CUANTO

Persisten los elementos de convicción que motivaron el inicio del proceso de intervención del mencionado cuerpo de policía, y que actualmente justifican su prórroga, con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones,

RESUELVE

Artículo 1. Se proroga por segunda vez y por un lapso de noventa (90) días continuos el proceso de intervención del Cuerpo de Policía del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido cuerpo de policía.

Artículo 2. Se mantienen vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 040, de fecha 24 de enero de 2018, y en la Resolución N° 137 de fecha 26 de julio de 2018.

Artículo 3. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho de Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por Ejecutivo Nacional,

NESTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15OCT2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 027045

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de fecha 01 de julio de 1981, y vista la solicitud presentada por el Almirante CLEMENTE ANTONIO DÍAZ, Viceministro de Servicios, Personal y Logística para la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° VMSPLD-0022-18 sin fecha, téngase presente el siguiente acto administrativo de la siguiente manera:

RESUELVE

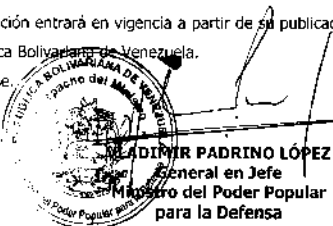
PRIMERO: Modificar la Resolución N° 024463 de fecha 11 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.433 de fecha 04 de julio de 2018, mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "INVERSORA IPSFA C.A.", para la procura de bienes y servicios en virtud de garantizar el buen funcionamiento de las unidades y dependencias adscritas a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y visto el Punto de Cuenta N° VMSPLD-0022-18 sin fecha, donde se autoriza la modificación de los datos del Ciudadano Viceministro de Servicios, Personal y Logística para la Defensa, el tiempo de ejecución de la encomienda de gestión y el monto total de la misma en virtud del nuevo cono monetario, en consecuencia se decide modificar la Resolución N° 024463 de fecha 11 de junio de 2018, **donde dice** "... y vista la solicitud presentada por el Mayor General JOSÉ TEMISTOCLES MORANTES TORRES Viceministro de Servicios, Personal y Logística, mediante Punto de Cuenta N° 3037 sin fecha, **debe decir** "... y vista la solicitud presentada por el Almirante CLEMENTE ANTONIO DÍAZ, Viceministro de Servicios, Personal y Logística para la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° VMSPLD-0022-18 sin fecha,..." **donde dice** "...para lo cual dispondrá de un monto total de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 48.548.291.200,00) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., equivalentes a Bolívares Soberanos la cantidad de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES SOBERANOS CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. S 48.548.291,20) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.,..." **debe decir** "...para lo cual dispondrá de un monto total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES SOBERANOS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. S 485.482,91) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.,..." y **donde dice** "...deberá efectuar la procura de las mismas en un plazo máximo de un (01) mes,..." **debe decir** "...deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de tres (03) meses...."

SEGUNDO: Reimprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 024463 de fecha 11 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.433 de fecha 04 de julio 2018, con las correcciones incluidas, manteniéndose el mismo número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11JUN2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 024463

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante CLEMENTE ANTONIO DÍAZ, Viceministro de Servicios, Personal y Logística para la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° VMSPLD-0022-18 sin fecha,

RESUELVE

PRIMERO: ENCOMENDAR a la Empresa del Estado "INVERSORA IPSFA C.A", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la "Procura de Bienes y Servicios" por un monto total de Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Bolívares Soberanos con Noventa y Un Céntimos (Bs. S 485.482,91) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado I.V.A, para las Unidades y Dependencias adscritas a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en aras de garantizar y satisfacer las necesidades logísticas, de acuerdo a la siguiente descripción:

"BIENES"

1. PRENDAS DE VESTIR.
2. CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS, MATERIALES ELÉCTRICOS.

"SERVICIOS"

3. MANTENIMIENTOS MENORES A EQUIPOS.
4. MANTENIMIENTOS A EQUIPOS DE OFICINA:

SEGUNDO: Los bienes y servicios anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A", para lo cual dispondrá de un monto total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES SOBERANOS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.S 485.482,91) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado I.V.A, y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de tres (03) meses, contado a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: P/N° 024-18 CARACAS, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

208°, 159° y 19°

PROVIDENCIA

La Presidenta (E) del Instituto Nacional de Turismo, designada según Decreto N° 1.723 de fecha 21 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.644 de fecha 21 de abril de 2015, en ejercicio de la

atribución conferida en el numeral 4 del artículo 19 del Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones, será el cuerpo colegiado que conocerá los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y prestación de servicios distintos a los profesionales y laborales, que se lleven a cabo en la institución, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto N° 1.399, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y su Reglamento publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009.

DECIDE

PRIMERO: Designar a los tres (03) miembros principales y suplentes, que integrarán la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), la cual queda constituida de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Jurídica	Grisalida María Chirinos Urdaneta C.I. V-6.315.138	Lorena Del Valle Martínez C.I. V-17.143.896
Económico-Financiera	Steve José Smith Zambrano C.I. V-18.646.234	Juan Manuel Madera Orta C.I. V-6.129.996
Técnica	Luis Alberto Pérez Jaime C.I. V-13.068.727	Rómulo René Nieves Rodríguez C.I. V-9.652.658

SEGUNDO: Designar como Secretario de la Comisión de Contrataciones, al ciudadano David Esteban Polanco Ascanio, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.914.683 y como Secretario Suplente al ciudadano Julio César Hernández González, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.078.134, quienes tienen derecho a voz más no a voto.

TERCERO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a cuyo efecto, se solicita la correspondiente tramitación por ante el despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



STELLA MARINA LUGO BARRANTES
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 070 CARACAS, 15 DE OCTUBRE DE 2018

AÑOS 208°, 159° y 19°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 13, 19 y 27; y artículo 120 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2; 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, y de acuerdo con lo previsto en Cláusula Vigésima Séptima del Acta Constitutiva Estatutaria de BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A., este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.780.014, como PRESIDENTE de la Empresa del Estado BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



POLITO ANTONIO ABREU PÁEZ
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL ECOSOCIALISMO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 379

Caracas, 15 de octubre de 2018
208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas,

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, con carácter permanente y con el objeto de realizar los procedimientos de selección de contrataciones, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios que se lleven a cabo en el Ministerio; la cual estará integrada por:

ÁREA JURÍDICA:

Miembro	Nombre y apellido	Cédula de identidad
Principal	CARLOS ESPINOZA	V-24.756.604
Suplente	RAÚL CABELLO	V-18.992.123

ÁREA TÉCNICA:

Miembro	Nombre y apellido	Cédula de identidad
Principal	NAYLETH ALVARADO	V-17.146.684
Suplente	YELITZA GALARRAGA	V-16.909.937

ÁREA ECONÓMICA-FINANCIERA:

Miembro	Nombre y apellido	Cédula de identidad
Principal	MARÍA NÚÑEZ	V-18.131.904
Suplente	CARLY SOTILLO	V-16.945.166

Artículo 2. Las faltas absolutas, temporales y accidentales de los miembros principales serán suplidas por los miembros suplentes.

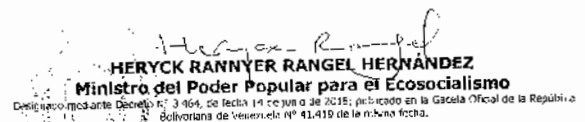
Artículo 3. Se designa a la ciudadana MARÍA TORRES, titular de la cédula de identidad N° V-14.433.602, como Secretaria Principal y la ciudadana DHERCY CARABALLO, titular de la cédula de identidad N° V-23.546.891, como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 4. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, tendrá derecho a voz más no a voto, en las actuaciones concernientes a los procesos de contratación.

Artículo 5. La Comisión Permanente de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, ejercerá las funciones que le asigna el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)



HERYCK RANNYER RANGÉL HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 180910-0225
Caracas, 10 de septiembre de 2018
208° y 159°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Punto de Cuenta N° DGA-004-18 de fecha 10/09/2018, emanado de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, se aprobó la designación de la ciudadana Yaritza Carolina Sanoja González, titular de la cédula de identidad N° 13.613.703, para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Parroquia San Agustín del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, con vigencia desde el 10 de septiembre de 2018.

RESUELVE:

Único: Designar para ocupar el cargo de Registradora Civil de la Parroquia San Agustín del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
DGA-004-18	Registradora Civil de la Parroquia San Agustín del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital	Yaritza Carolina Sanoja González	13.613.703

Resolución dictada a los diez (10) días del mes de septiembre de 2018.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 17 DE OCTUBRE DE 2018
208° y 159°
RESOLUCIÓN N° DdP-2018-084

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 17 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.216, de fecha 17 de agosto de 2017,

actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 3 y numerales 10° y 19° del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO: Se modifica y queda constituida la Comisión de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, con carácter permanente, la cual estará encargada de aplicar las modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras; adquisición de bienes muebles y contratación de servicios conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por cinco (5) miembros principales, con sus respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas jurídica, técnica y económico financiera. Igualmente se designará un Secretario o Secretaria con su suplente, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

TERCERO: Conforme al artículo anterior se designan miembros de la Comisión de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan y con mención al área que representan:

-POR EL ÁREA ECONÓMICO- FINANCIERA

ALAIN ENRIQUE RODIL CEBALLOS, titular de la cédula de identidad N° V-6.321.931 (Principal); **ANNY MAYERLITH RANGEL PEÑUELA**, titular de la cédula de identidad N° V-17.439.264 (Suplente).

HERNÁN ALEJANDRO GARBOZA OLIVEROS, titular de la cédula de identidad N° V-18.233.685 (Principal); **JOSÉ DAVID PARRA TERÁN**, titular de la cédula de identidad N° V-20.754.937 (Suplente).

-POR EL ÁREA TÉCNICA

SVETLANA ANGELLA JIMÉNEZ CONTRERAS, titular de la cédula de identidad N° V-11.196.247 (PRINCIPAL); **YOEL JOSÉ MARY SARMIENTO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.826.280 (SUPLENTE);

NELDY ESMERALDA CORREDOR CALDERAS, titular de la cédula de identidad N° V-13.385.271 (Principal); **CARLOS ALFONZO GERARDO REYES MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-20.132.339 (Suplente).

-POR EL ÁREA JURÍDICA

MIGUEL ÁNGEL CARTAYA ZÁRRAGA, titular de la cédula de identidad N° V- 6.660.840, (Principal); **DUBIA RAFAELA CHAVEZ LIZARDO**, titular de la cédula de identidad V-4.703.316 (Suplente).

Se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones al ciudadano **DARWIN GREGORIO SAAVEDRA FUENTES**, titular de la cédula de identidad N° V-22.906.728, (Principal); **LEDY COROMOTO GUILLEN ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.426.255 (Suplente).

CUARTO: Se deroga la Resolución N° DdP-2017-060, de fecha 16 de Noviembre de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.291, de fecha 01 de diciembre de 2017.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de octubre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 3088

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **IVAN JOSÉ RIVAS REVILLA**, titular de la cédula de identidad N° 14.654.911, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro y competencia en materia Contra las Drogas; en sustitución de la ciudadana Abogada Misleidys Cordoba Gutiérrez. El ciudadano Abogado Ivan Jose Rivas Revilla, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de octubre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 3089

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

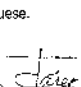
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **OTTO MANUEL RODRÍGUEZ CHARKI**, titular de la cédula de identidad N° 20.213.737, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro, en sustitución del ciudadano Iván José Rivas Revilla, quien será ascendido.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de octubre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 3091

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DAIBELYS GUADALUPE SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.253.667, en la **FISCALÍA DÉCIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer y en materia de Proceso y sede en Tucacas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de Octubre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 3092

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

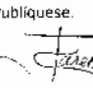
RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **DIEGO ALEJANDRO FLORES NAVAS**, titular de la cédula de identidad N° 18.605.380, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en

Coro, con competencia en materia Contra la Corrupción, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 20 de septiembre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 2759

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **LAURA MARILEY ALEMÁN TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° 12.711.721, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Unidad.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de septiembre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 2781

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN** a la ciudadana Abogada **AMARY NATALI MONTERO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.435.826, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros, en sustitución de la ciudadana Gregoria Josefina Medina, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de septiembre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 2794

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

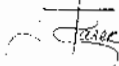
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **WILFREDO JOSÉ MONSALVE PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.368.550, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de septiembre de 2018

Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 2827

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MILAGROS DEL CARMEN GUERRERO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.533.892, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de octubre de 2018

Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 2904

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA ALEJANDRA GARCÍA TORRES**, titular de la cédula de identidad N° 19.170.648, en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer y sede en la ciudad de Acarigua, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de octubre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 2974

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **MARY EVA GÓMEZ MORANTE**, titular de la cédula de identidad N° 15.912.884, **SUBDIRECTORA EN LA DIRECCIÓN DE FISCALÍAS SUPERIORES (ENCARGADA)**. La referida ciudadana se desempeña como Abogado Adjunto V en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de septiembre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 2740

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MANUELA LOURDES RODRÍGUEZ PIÑA**, titular de la cédula de identidad N° 12.588.244, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto II en la Unidad de Atención a la Víctima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de septiembre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 2742

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

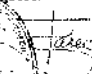
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA VICTORIA LARA CORDOBA**, titular de la cédula de identidad N° 20.679.219, en la **FISCALÍA DÉCIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, en sustitución del ciudadano Miguel José Hernández Arveláez, quien será trasladado a otro destino. La referida ciudadana se venía desempeñando como Secretaria 1 en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de septiembre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 2850

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **HENRY PITTERS ORAMAS**, titular de la cédula de identidad N° 10.119.954, en la **FISCALÍA SEXAGESIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 69 Nacional Antiextorción y Secuestro.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de octubre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 2856

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **BERNARDO ANDRÉS MARTÍNEZ RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° 18.367.912, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia en Penal Ordinario Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, en sustitución del Abogado Justo Germán Flores Infante. El ciudadano Bernardo Andrés Martínez Rondón se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de octubre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 2857

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **WILLIAM ALFREDO SINCLAIR FIGUEROA**, titular de la cédula de identidad N° 19.833.995, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia para intervenir en las Fases Intermedias y de Juicio Oral, en sustitución de la ciudadana Yulimy Marciano Cardozo, quien renunció al mencionado cargo. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de octubre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 2859

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **VERÓNICA ANAIZ RICO MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 16.552.996, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en la Victoria y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de octubre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 2898

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ASTRID IRAIMA RÍOS BOUCHARD**, titular de la cédula de identidad N° 17.100.871, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto V en la Dirección General de Apoyo Jurídico.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de octubre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 2899

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES I Número 41.507
Caracas, lunes 22 de octubre de 2018

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YUSELIS MELITZA MENESES HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 20.185.640, en la **FISCALÍA 74 NACIONAL CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de octubre de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 2935

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DARCY JOHANA ORTIZ MACEA**, titular de la cédula de identidad N° 17.930.101, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de octubre de 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 2944

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ALEXIS RAFAEL VILLARREAL**, titular de la cédula de identidad N° 23.538.236, en la **FISCALÍA SEPTUAGESIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de octubre de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 2946

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **FRANKLIN ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 5.438.685, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República